



*"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"*

Resolución de Presidencia N.º RES-PR-60-2026

DR GARCÍA ARPÓN

viernes 6 de febrero de 2026

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI  
Prosecretario Privado del  
Cuerno Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





060

2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 06 FEB. 2026

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 38/2026, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-DA N° 31/2026"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación de un asistente que lleve a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Legal del Organismo.

Que mediante NOTA-INT-DA N° 31/2026, obrante a foja 2, la Dirección de Administración informa al Secretario de Coordinación Legal el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 278, correspondiente al Sr. Juan Cruz GARCÍA ARPÓN.

Que mediante NOTA-INT-SL-13-2026, obrante a fojas 3/4, ha tomado intervención el Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI, indicando que persiste la necesidad de contar con los servicios del Sr. Juan Cruz GARCÍA ARPÓN.

Que a foja 3, ha tomado intervención el suscripto, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración para prosecución del trámite.

Que se encuentra agregado a fojas 5/13, currículum vitae debidamente suscripto, copia de documento nacional de identidad, copia de certificado de título secundario, Constancia de Inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Comprobante de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, Comprobante de Detalle de CBU y Alias expedido por el Banco Galicia, Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales emitida por la aseguradora Galicia Seguros, todo ello del Señor Juan Cruz GARCÍA ARPÓN.

DM  
CG  
JK

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"  
SALVADOR GAVALLARI  
Prosecretario Privado del  
Cuerno Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la P. del F.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir de la fecha de suscripción.

Que el gasto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil con 00/100) totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 5.100.000,00 (pesos cinco millones cien mil con 00/100).

Que a foja 14 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 09/2026 debidamente autorizada.

Que a foja 15 se agrega Volante de Imputación Preventiva N° 32/2026, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Autorizar el gasto referente a la contratación del Señor Juan Cruz GARCÍA ARPÓN, DNI N° 41.322.074, como asistente, para llevar a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Legal del Organismo, por el término de 3 (tres) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, sin opción a prórroga, por la suma mensual de \$ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 5.100.000,00 (pesos cinco millones cien mil con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

**ARTÍCULO 3º.**- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.** - Invitar a cotizar al Señor Juan Cruz GARCÍA ARPÓN, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

**ARTÍCULO 5º.** - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico en vigencia.

**ARTÍCULO 6º.**- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 060 /2026.**

DM  
CE  
MK

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI  
Prosecretario Privado del  
Cuerno Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

**ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 060 /2025****ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación del Señor Juan Cruz GARCÍA ARPÓN, DNI N° 41.322.074, para llevar a cabo tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**2) Plazo de la contratación:**

3 (tres) meses a partir del día de la suscripción del contrato, sin opción de prórroga.

**3) Prestación de servicio:**

EL CONTRATADO prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. o aquel que el superior establezca (7 horas diarias).

**4) Funciones:**

- a) La verificación, previa al ingreso por Mesa de Entradas, de toda documentación que esté directamente relacionada con el Área Legal.
- b) La confección de notas y toda otra documentación que le indique el Secretario Legal con su respectiva registración.
- c) El registro y reserva transitoria de expedientes de la Secretaría Legal.
- d) Llevar el control de plazos de la Secretaría Legal.
- e) Recibir la presentación de las altas, bajas, incrementos patrimoniales y presentaciones anuales de Declaraciones Juradas e informar al Secretario Legal sobre los incumplimientos que se advierta.



060

2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

- f) Suscribir los formularios del Libre Deuda previa consulta en la base de datos.
- g) Llevar la estadística de la función a su cargo, para su inclusión en el informe anual dos veces al año (primera quincena de junio y diciembre).
- h) Mantener en custodia los expedientes que le indique su superior jerárquico como así también llevar adelante los registros de los Expedientes que son enviados al servicio de guarda y custodia.
- i) Reunir, mantener y organizar el Archivo General del Tribunal, llevando un registro de actuaciones y documentación reservadas en dicho ámbito y organizar la consulta automatizada del mismo.
- j) Recibir, registrar e inventariar los ejemplares de bibliografía adquirida para la Biblioteca del Tribunal y preparar catálogos actualizados e informatizados de la bibliografía del organismo.
- k) Toda otra tarea que le asigne el Secretario Legal o la superioridad.

#### 5) Retribución:

**EL TRIBUNAL** abonará la suma de \$ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil con 00/100) mensuales por 3 (tres) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 5.100.000,00 (pesos cinco millones cien mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

#### 6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CS Salvador CAVALLE, R. P.  
Prosecretario Privado del  
Cuerno Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.
4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

D14  
CS  
W

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI  
Prosecretario Privado del  
Cuerno Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(1)

(1)

1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

Firmado Electrónicamente por  
Sr. CAVALLARI SALVADOR  
Tribunal de Cuentas  
PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO  
PLENARIO DE MIEMBROS  
06/02/2026 08:58



Dirección de Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

06 FEB. 2026

RECIBÍO: *[Signature]*  
Mónica Alicia BRASSESCO  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

